

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 275/01**

Sucre 31 de octubre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio Nº163 de 29 de agosto de 1991 se protocoliza la minuta de transferencia labrada en fecha 21 de agosto de ese mismo año y por ambos documentos, se conoce que los señores Alejandro Rivas Tórrez y Marcelina Garnica de Rivas, adquieren una fracción de una propiedad mayor de propiedad de los señores Cristóbal Kecaño Yupari y Dominga García de Kecaño, propiedad que la adquirieron el año 1987 de la familia Paniagua Baptista.

Que, producto de la transferencia arriba anotada la propiedad quedó fraccionada en dos partes, la primera de 140,00 m2 a nombre de Alejandro Rivas y Sra. Y la segunda de 131.86 m2 a nombre del propietario original Sr. Cristóbal Kecaño Yuaparí y Sra. procediéndose a la inscripción en el registro de Derechos Reales de la fracción vendida a fojas 459, número 458 del libro tres del Registro de propiedades correspondiente a la capital en fecha 21 de agosto del año 1991.

Que, por las fotocopias del certificado de propiedad y certificado alodial, emanado por el Juez Registrador de Derechos Reales, se conoce que las propiedades de ambos propietarios se encuentran registrados en dicho registro y que a la fecha son alodiales.

Que, el señor Kecaño solicitó a la Dirección de Administración territorial pueda aprobar la división de la propiedad, por lo que dentro de ese trámite se emitió el informe Nº09 del asistente Jurídico dirigido al Jefe de Administración Urbana, por el que se ratifica las fechas de compra y registro en Derechos reales, concluyendo en que al tratarse de actos efectuados el año 1991 se acoge a la Ordenanza Municipal 053/95, por ser predios comprendidos con superficies entre 80 y 150m2, sin embargo dicho informe observa el trámite por existir un paso de ingreso de 1,30 metros de ancho, indicando que contraviene lo estipulado por el reglamento General de Subdivisiones de propiedades urbanas, en su sección IV, Art. 46, inc. e), donde se indica que el perfil mínimo para acceso a un lote es de 3,00 metros lineales; Al respecto, el informe del asistente jurídico no toma en cuenta que la aprobación del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones se realiza por Ordenanza Municipal 064/91 de 27 de diciembre de 1991, y por lo tanto posterior a la fecha de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos reales y siendo que este tipo de instrumentos no tienen carácter retroactivo, la observación realizada por el asistente Jurídico de Administración Territorial no es pertinente.

Que, en fecha 11 de septiembre del año en curso la Jefatura de Administración urbana envía nota dirigida al Oficial Mayor Técnico sugiriendo se apruebe por excepción dicha división al no existir posibilidad de ampliar el paso de ingreso a una de las fracciones.

Que, en inspección realizada a los predios de los señores Kecaño y Rivas, se constató que evidentemente no existe posibilidad de ampliarse el ancho del paso de ingreso, pero que analizado el marco jurídico tampoco corresponde dar una tratamiento de excepción, toda vez que el acto de división se realizó antes de la aprobación del reglamento de Urbanizaciones y subdivisiones y por lo tanto no es exigible su cumplimiento.

Que, El Honorable Concejo Municipal se constituye en la máxima autoridad del Gobierno Municipal y es el Órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, teniendo como misión propiciar el desarrollo urbano, así como el bienestar de la población.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ejecutivo la aprobación del trámite de división de la propiedad de los señores Cristóbal Kecaño Yupari y Alejandro Rivas en dos fracciones de acuerdo al plano presentado, ubicada en la calle 6 de la zona de Poconas (Bajo Tucsupaya), e identificada con el código catastral D27– M5– L33.

Art.2º El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

